

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para informarle que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", allegó certificado de No Deuda, el emplazamiento ordenado en el auto de apertura fue debidamente registrado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se hizo el requerimiento a la heredera Oliva Torres Vergara, quien hizo parte en el proceso, y los señores Dagoberto y Guillermo Torres Vergara, fueron citados, sin que realizaran ningún pronunciamiento, igualmente se emplazó a Alicia Torres Vergara y Alberto Torres Vergara, a quien se le designo curador. Para proveer.

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintionos (2021).

AUTO No.	1.796
Actuación:	Sucesión
Causante:	Alberto Torres Vergara y Guillermo Torres Vergara
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00214 00
Providencia:	audiencia de inventarios

Efectuadas las publicaciones ordenadas en auto No. 1.434 del 27 de octubre de 2021, enterada la DIAN de la existencia del proceso, según pronunciamiento que hace a través del oficio No. 105244443 1109 21851 del 9 de diciembre de 2020, autorizando la continuación del proceso, la heredera OLIVA TORRES VERGARA atendiendo al requerimiento dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., se hizo parte en el proceso, otorgando poder a un abogado, se citaron igualmente a los señores DAGOBERTO TORRES VERGARA y GUILLERMO TORRES VERGARA, para los fines de la norma antes citada, sin que realizaran pronunciamiento alguno, se emplazó a ALICIA TORRES VERGARA y ALBERTO TORRES VERGARA, a los que se les nombre curador, cargo que recayó en el doctor ARTURO AGUADO ROJAS, quien una vez conoció del nombramiento, acepto el cargo, por lo que se le requirió mediante la notificación del auto de apertura de la sucesión, manifestando que en su calidad de curador, que acepta con beneficio de inventario y sin perjuicios de terceros, por todo ello, se procederá a señalar fecha para

audiencia de inventarios y avalúos, la que se ceñirá al trámite previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

A la audiencia concurrirán los interesados, quienes deberán presentar el inventario, en el que indicarán el valor que asigne a los bienes que conforman el activo de la sucesión, al igual que el pasivo que afecte a la sucesión, caso en el cual será aprobado.

Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y/o adjudicación y se reconocerá al partidador que los interesados hayan designado. Si no lo designaren, o no reuniere los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

La audiencia se realizará de manera virtual y debiendo SUMINISTRAR dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia, las direcciones de correo electrónico de todos los interesados reconocidos para la conexión, como los números de sus teléfonos celulares.

Y por último se ordenará a los interesados reconocidos, diligenciar la encuesta Recolección de Datos para Audiencia, cuyo enlace se pondrá a disposición en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso, el escrito presentado por el curador designado, doctor ARTURO AGUADO ROJAS, en su calidad de curador designado a ALICIA TORRES VERGARA y ALBERTO TORRES VERGARA, quien los representará en el proceso hasta su apersonamiento.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **19 de NOVIEMBRE de 2021**, a las **9.30 A.M.**, para la diligencia de inventarios y avalúos, cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, la que se realizará de manera virtual.

TERCERO: Los interesados deberán elaborar el inventario, indicando la identificación de los bienes y sus respectivos avalúos, los que deberán estar ajustado a lo reglado en el numeral 6º del artículo 489 del Código General del

Proceso. Al inventario, se deberá acompañar los documentos debidamente actualizados, que acreditan la titularidad de los bienes en cabeza del causante (certificados de tradición, factura o certificado catastral en donde figure el avalúo), cuyas copias deberán ser allegados a través del correo del Juzgado, cinco (5) días, antes de la fecha señalada (j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

CUARTO: Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y se reconocerá al partidador que los interesados hayan designado. Si no lo designare, o no reuniere los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

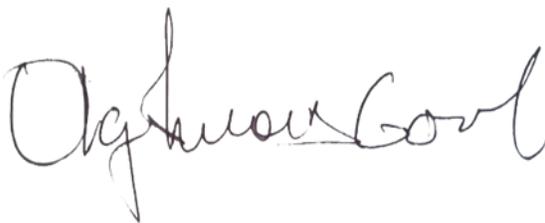
QUINTO: REQUERIR a los interesados reconocidos en este trámite que deberán suministrar al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y numero de celular** en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la audiencia virtual.

SEXTO: ADVERTIR a los interesados y al apoderado, que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, mediante formato de PDF, identificando la radicación, el nombre del causante y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

SÉPTIMO: ORDENAR, a las partes diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para Audiencia que se ubica en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4_u

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

